

DECRETO No. 103
(24 de Junio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2020

EI ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo No. 522 del 2020, Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia consagra el trabajo como uno de los principios fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 53. de la Constitución Política de Colombia consagra “La remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo” como uno de los principios mínimos fundamentales de la Ley laboral colombiana.

Que mediante Decreto Municipal No. 188 del 23 de octubre de 2019, “Por el cual se determina la categorización del Municipio de Acacias Meta para la vigencia fiscal 2020.

Que en virtud del Acuerdo Municipal No.522 del 08 de junio de 2020, “Por el cual se fija la escala salarial de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Acacias, Meta y se dictan otras disposiciones”.

Que en virtud al artículo 3 del Decreto Nacional 314 del 27 de Febrero de 2020 Límite **Máximo salarial mensual para Alcaldes**, estable que a partir del 1º de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo que deberán tener en cuenta lo Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde.

Que en artículo 8. Del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020 establece “**Prohibición para percibir asignaciones superiores**”. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el presente Decreto”.

Que conforme a lo expuesto anteriormente para realizar el respectivo incremento, la Secretaría Administrativa y Financiera de la Alcaldía Municipal certifico que existe disponibilidad presupuestal para adquirir dicho compromiso, en concordancia con la facultad Constitucional que le permite a la entidad territorial dentro de su autonomía determinación de las escalas salariales, siempre y cuando las mismas no superen los techos máximos establecidos por la Ley.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el incremento salarial del 5.12% para los funcionarios de la Administración Central, para la vigencia 2020, de conformidad con los considerandos anteriormente mencionados.

De la Clasificación, nomenclatura, código y escala salarial:

PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL

| DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | SALARIO |
|------------------------|--------|-------|-----------|
| SECRETARIO DE DESPACHO | 20 | 1 | 5.689.355 |
| JEFE DE OFICINA | 9 | 1 | 5.689.355 |

NIVEL PROFESIONAL

| DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | SALARIO |
|---------------------------|--------|-------|-----------|
| TESORERO GENERAL | 201 | 7 | 5.161.733 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 6 | 4.856.077 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 5 | 4,125.603 |
| ALMACENISTA GENERAL | 215 | 4 | 3,973.189 |
| COMISARIO DE FAMILIA | 202 | 4 | 3,973.189 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 3 | 3,826.493 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 | 3,233.904 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 1 | 2.580.864 |

NIVEL TÉCNICO

| DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | SALARIO |
|----------------------|--------|-------|-----------|
| INSPECTOR DE POLICIA | 303 | 2 | 2,990.759 |
| TÉCNICO OPERATIVO | 314 | 1 | 2.203.593 |

NIVEL ASISTENCIAL

| DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | SALARIO |
|----------------------|--------|-------|-----------|
| SECRETARIO EJECUTIVO | 425 | 6 | 2.203.519 |
| OPERARIO | 487 | 5 | 1.945.707 |



| | | | |
|-----------------------------------|-----|---|-----------|
| SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO | 438 | 4 | 1.897.763 |
| SECRETARIO | 440 | 4 | 1,897.763 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 4 | 1,897.763 |
| AUXILIAR ÁREA DE SALUD | 412 | 4 | 1,897.763 |
| CONDUCTOR | 480 | 4 | 1,897.763 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS | 470 | 3 | 1,375.601 |
| AYUDANTE | 472 | 2 | 1,370.931 |
| CELADOR | 477 | 1 | 1,252.283 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el salario mensual para el Alcalde del Municipio de Acacias a partir del 1 de enero del año en curso, conforme la parte motiva del presente acto administrativo:

| DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | SALARIO |
|--------------|--------|-------|-----------|
| ALCALDE | 05 | | 8.372.006 |

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el Subsidio de Alimentación para los funcionarios de la Administración Central, para la vigencia 2020, a que refiere el artículo 11 del Decreto 304 del 27 de febrero de 2020, "que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$1.853.502) será de SESENTA Y SIES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$66.098), mensuales o proporcional al tiempo servido.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Pinzón Rivera
Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Martha Lucía Castro Romero
Secretaría Administrativa y Financiera
Proyectó y Revisó: Nelcy R. Bedoya
Asesor S.A.F.

